



**RESOLUCIÓN DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, POR LA QUE SE CONVOCAN LICENCIAS PARA MEJORA PROFESIONAL (SEMESTRES SABÁTICOS) PARA EL CURSO 2014-2015**

De conformidad con el Reglamento de Régimen General del Personal Docente e Investigador de la Universidad Miguel Hernández de Elche, se procede a la convocatoria de licencias para mejora profesional (semestres sabáticos) para el curso académico 2014-2015, en los siguientes términos:

**Punto 1.- Finalidad**

1. La finalidad de las presentes licencias es promover la movilidad internacional del profesorado doctor con vinculación permanente a la Universidad Miguel Hernández y contribuir a la mejora de su calidad docente e investigadora, mediante la realización de trabajos de investigación y de colaboración docente en otras universidades, centros o instituciones.
2. A estos efectos, la estancia en las universidades, centros o instituciones receptores deberá realizarse de manera ininterrumpida y deberá implicar movilidad geográfica internacional.

**Punto 2.- Duración y número de licencias**

1. Las licencias para mejora profesional se concederán por un semestre del curso académico para el que se solicita (2014-2015).
2. El número máximo de licencias para mejora profesional a conceder para el curso 2014-2015 no podrá ser superior a cuatro y, en todo caso, serán adjudicadas mediante concurso.
3. Para cada una de las áreas académicas, aprobadas por el Consejo de Gobierno en sesión del 4 de marzo de 2009, se reservará una licencia. La licencia correspondiente a un área que no resulte adjudicada podrá acumularse al cómputo general.

**Punto 3.- Requisitos de los participantes**

1. Para poder participar en las convocatorias, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la condición de profesor funcionario doctor o ser profesor doctor contratado con carácter indefinido, en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, en el momento de presentar la solicitud.
  - b) Tener reconocidos méritos docentes, investigadores o de gestión acreditados por las correspondientes evaluaciones positivas conforme a la legislación aplicable.
  - c) Haber prestado servicios a tiempo completo como profesor doctor con vinculación permanente de esta Universidad por un período mínimo de 6 años.



- d) No haber disfrutado, en los 5 años anteriores a la solicitud, de permisos o licencias de estudios o permisos sabáticos que sumen en su conjunto un año o más, quedando excluidas de este cómputo las licencias inferiores a un mes de duración.
- e) Presentar una memoria justificativa de la actividad investigadora o de estudios que se propone realizar y aportar el escrito de aceptación del Centro donde se pretende desarrollar dicha actividad.
- f) Obtener el permiso expreso del Director del Departamento al que está adscrito.
2. Con carácter preferente, se concederán licencias para mejora profesional a aquellos profesores que no las hayan disfrutado con anterioridad.

#### Punto 4.- Formalización de las solicitudes

1. Las solicitudes de licencias, que irán dirigidas a la Vicerrectora de Recursos Humanos, se presentaran en los plazos establecidos, en el Registro General de la Universidad o en sus registros auxiliares.
2. El impreso de solicitud se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.

#### Punto 5.- Plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 14,00 horas del día 16 de abril de 2014.

#### Punto 6.- Criterios de valoración

1. Las solicitudes de licencias serán evaluadas por la Comisión de Licencias para Mejora Profesional, aplicando los siguientes criterios:

CÓDIGO	CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
A	Historial investigador (últimos cinco años)	4
B	Historial docente (últimos cinco años)	2
C	Cargos académicos u otras actividades de gestión desempeñadas durante los últimos cinco años.	1
D	Memoria justificativa de la labor que se propone realizar en el período de licencia y prestigio del Centro donde se pretende desarrollar la actividad.	3

2. La convocatoria podrá quedar, a juicio de la Comisión, total o parcialmente desierta.
3. El incumplimiento de los requisitos de participación a los que hace referencia el punto 3.1 de esta Resolución traerá consigo la denegación automática de la licencia solicitada.



### **Punto 7.- Comisión de Licencias para Mejora Profesional**

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Rectoral 1025/12, de 28 de septiembre, la Comisión de Licencias para Mejora Profesional estará formada por los siguientes miembros:

#### TITULARES

Presidenta: Dña. Eva Aliaga Agulló  
Secretario: D. Fernando Borrás Rocher  
Vocales: Dña. Juana Gallar Martínez  
Dña. Rosa Ponce Molet  
D. Francisco José del Campos Gomis

#### SUPLENTES

Presidenta: Dña. María José Alarcón García  
Secretario: D. Manuel Miguel Jordán Vidal  
Vocales: D. Jorge Manzanares Robles  
D. Luis Miguel Gutiérrez Pérez  
D. Javier Alcaraz Soria

2. En el plazo máximo de dos meses desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, la Comisión de Licencias para Mejora Profesional evaluará las solicitudes formuladas por el profesorado y elevará las propuestas de concesión de licencias para mejora profesional al Consejo de Gobierno de la Universidad, a efectos de su aprobación, si procede.

### **Punto 8.- Efectos de la concesión de las licencias para mejora profesional**

1. Durante el período de licencia, el profesor tendrá derecho al disfrute del cien por cien de las retribuciones que le correspondan como funcionario de los cuerpos docentes universitarios o como profesor contratado indefinido en servicio activo, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
2. Los profesores que gocen de una licencia para mejora profesional conservarán todos los derechos administrativos derivados de su situación de servicio activo.
3. El disfrute de una licencia para mejora profesional es incompatible con el ejercicio de cargos académicos unipersonales y la participación como miembro de órganos de gobierno colegiados, a excepción del Consejo de Departamento y la Junta de Facultad Escuela.
4. Asimismo, el profesor no podrá participar en la docencia que imparta la UMH, ya sea oficial, en títulos propios o en cualquier otro tipo de enseñanza reglada o no reglada.



5. Una vez finalizada la licencia, el profesor habrá de presentar en el plazo de tres meses desde su incorporación a la Universidad y ante la Comisión de Licencias para Mejora Profesional una memoria de las actividades realizadas durante el período de su disfrute. El incumplimiento de este apartado o de una valoración negativa de la misma por parte de la Comisión, traerá consigo que la persona interesada no pueda solicitar una nueva licencia.

#### **Punto 9.- Compensación a los Departamentos**

Con el fin de atender las necesidades docentes generadas por la ausencia del profesor beneficiario de la licencia para mejora profesional, los Departamentos recibirán una dotación económica, cuyo importe máximo será de 2.400 euros.

Esta dotación económica podrá destinarse para retribuir la actividad del profesorado permanente del área de conocimiento que realice las oportunas sustituciones y asuma la docencia asignada al profesor durante su período de licencia, o bien para dotar becas para estudiantes de postgrado por la realización de tareas de asistencia a la docencia.

La Vicerrectora de Recursos Humanos  
(Delegación Rectoral 730/11 de 19/05/2011,  
DOCV Nº 6530 de 27/05/2011)

Fdo.: Profª Eva Aliaga Agulló



## ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

### Convocatoria de Licencias para Mejora Profesional para el curso 2014-2015

Por la presente el solicitante

APELLIDOS.....

NOMBRE.....

ADSCRITO AL ÁREA DE CONOCIMIENTO .....

DEPARTAMENTO.....

Se responsabiliza de la veracidad de los datos de esta solicitud y se compromete al cumplimiento de los términos expresados en la convocatoria.

ÁREA ACADÉMICA POR LA QUE SE SOLICITA LA LICENCIA .....

Se adjunta la siguiente documentación:

1. Currículum vitae, según el modelo normalizado de esta Universidad (disponible en la página web de la UMH <http://rrhh.umh.es/unidad-pdi/formularios/>). También serán válidos, a estos efectos, los modelos de currículum vitae normalizados de ANECA (Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación) y de AVAP (Agència Valenciana d'Evaluació i Prospectiva).
2. Permiso expreso del Director del Departamento al que está adscrito.
3. Memoria o plan de trabajo a realizar en el tiempo que dure la licencia
4. Escrito de aceptación del Centro receptor en el que se va a desarrollar la actividad.

Firma del solicitante

SRA. VICERRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE